Sabanalarga-Atlántico, 2 de marzo de 2023
RAD: Ejecutivo #08-638-40-89-001-2016-00110-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S. A
DEMANDADO. Yisell Patricia García Mercado

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo singular, en el cual se allega escrito que contiene Cesión de Derechos Litigiosos Sírvase resolver. Sabanalarga- Atlántico. El Secretario. Julio Díaz Morelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLÁNTICO.
Sabanalarga-Atlántico, 2 de marzo de 2023

Visto el anterior informe secretarial y previa revisión del expediente encontramos que en este proceso , se encuentra sentenciado con su respectiva liquidación del crédito costas respectivamente aprobadas por el despacho mediante auto que antecede
Es de observar que esta solicitud de cesión de derechos presentada por el apoderado especial del Banco de Bogotá S. A en su condición de demandante cedente Dr Luis Eduardo Rúa Mejía y por otro lado Diego Alejandro Peña Molina , en representación de la sociedad Patrimonio Autónomo FC-Cartera Banco de Bogotá III-QNT SAS , presentan solicitud de Cesión de Derechos Litigiosos dentro de este proceso , en contra de Yisell Patricia García Mercado
Pero revisando con deteniendo dicha solicitud encontramos que NO se encuentra adjuntado el Certificado de Existencia y Representación legal a nombre de la sociedad cesionaria Patrimonio Autónomo FC-Cartera Banco de Bogotá III-QNT SAS, para efectos de verificación de las afirmadas en el mentado escrito.
Con base en las anteriores consideraciones. este despacho se abstiene de ordenar la cesión de derechos Litigiosos solicitada por el Banco de Bogotá S: A , como cedente y la sociedad Patrimonio Autónomo FC-Cartera Banco de Bogotá III-QNT SAS como cesionaria .Por lo anteriormente expuestos, el juzgado.
RESUELVE
Primero. - El despacho se abstiene de aprobar la solicitud de cesión de derechos Litigiosos , acciones y privilegios presentado por el por el Banco de Bogotá S A , como cedente , representado por el Dr Luis Eduardo Rúa Mejía la sociedad Patrimonio Autónomo FC-Cartera Banco de Bogotá III-QNT SAS como cesionaria representada por Diego Alejandro Peña Molina , por las consideraciones arriba señaladas.
Segundo Conmínese a las partes solicitantes Banco de Bogotá S A y Patrimonio Autónomo FC-Cartera Banco de Bogotá III-QNT SAS para que se sirvan presentar el respectivo documento requerido para estos menesteres

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 023 DE
FECHA 03 DE MARZO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **493b78516cdcaac61be4cf0742ffb34e361ec7655cbe066af17697b1bc9104d7**
Documento generado en 02/03/2023 02:56:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica